

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-952

Folio No. 0000500141211

Solicitante: VICTOR JASSO

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL e INEXISTENTE y PÚBLICA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, de la cual se desprende que parte de la información solicitada está clasificada como **CONFIDENCIAL**, y en parte es **INEXISTENTE**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio número 0000500141211:**

*"Respecto de los Secretarios y Subsecretarios –o cargos homólogos-, de esa dependencia (Art. 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal), o Directores y Subdirectores –o cargos homólogos- de esa entidad (Art. 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal) con designación vigente en el periodo comprendido de 01 de enero de 2000 (incluyendo los de la última parte del sexenio del entonces presidente Ernesto Zedillo) al 12 de septiembre de 2011 (incluyendo los cambios efectuados por el presidente Felipe Calderón Hinojosa el pasado 09 de septiembre de 2011), atentamente requiero:*

- 1) Nombre completo
- 2) Fecha de nacimiento, o en su defecto, años cumplidos a la fecha de inicio del encargo de que se trate.
- 3) Nombre completo del cargo (v. gr. Secretario de xxxxx, Subsecretario de xxxx, Oficial Mayor de xxxx, Director de xxxx)
- 4) Fecha de toma de posesión del encargo
- 5) Fecha de término del encargo
- 6) Copia del Currículum Vitae presentado para la toma de posesión del encargo. (versión pública, sin domicilio, número de hijos, o cualquier otro dato que no tenga relación con su trayectoria académica y profesional.)
- 7) Para el punto 6 y SOLO en el caso de que no se cuente con el Currículum Vitae, o que el mismo no contara con la información completa de trayectoria profesional y académica, será suficiente que se indiquen:
  - a) los nombres de la profesión, maestrías y/o doctorados con los que en su caso cuente al día de la toma de posesión del encargo, así como el nombre de las instituciones públicas o privadas en los que se cursaron ya sea dentro o fuera del país, de no contar con profesión al día de la toma de posesión del encargo, indicarlo de igual modo, (no estoy solicitando copia de los títulos ni cualquier otro documento como cédulas) y
  - b) puestos previos de relevancia en la Administración Pública o Poderes Legislativo o Judicial en sus ámbitos federal y/o local.
- 8) Copia del Acuerdo o documento (como se le denomine) de su designación.
- 9) Documento (entendido en términos de la fracción III del artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental) que dio sustento a la designación o en el que se asentó que cumple con las aptitudes y/o habilidades necesarias para cubrir el puesto al que se le propuso.
- 10) Perfil del Puesto a ocupar o en su defecto documento (entendido en los términos señalados en el punto anterior) en el que se establezcan las aptitudes, conocimientos, habilidades etc, requeridos para ocupar el puesto en cuestión.
- 11) Documentos (entendido en términos descritos en el punto 9) en el que se establezcan:
  - a) el mecanismo de selección (si hubo alguna terna indicar el nombre los otros candidatos, si fue designación directa, etc);
  - b) la motivación y fundamentación legal de la designación.
  - c) Documento (en los multicitados términos) en el que se otorgue la ratificación a que hace referencia la fracción II del Artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los casos aplicables.
- 12) Cualquier otro documento o información que se cuente en la dependencia y que se oriente a comprender la toma de la decisión para colocar al ciudadano en cuestión en el puesto de que se trate.

*Para los puntos del 1 al 5 será suficiente que se indique en un cuadro ya sea de excell o Word y los documentos solicitados de los puntos 6 al 12 pueden ser en formato pdf.*

*Toda la información se requiere vía electrónica a través de INFOMEX" (sic)*

**Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio de fecha 8 de noviembre de 2011, al respecto expresó:

*"Sobre el particular, me permito informarle que esta Unidad Administrativa no tiene un documento ad-hoc en el que se contenga la información en la forma en que está solicitada, de ahí que resulta aplicable el criterio 09/10 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y de Protección de Datos, que versa: Las dependencias*

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-952

Folio No. 0000500141211

Solicitante: VICTOR JASSO

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
**CONFIDENCIAL e INEXISTENTE y PÚBLICA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

*y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.*

*Así, tampoco se puede conceder el acceso in.situ a los expedientes personales, debido a que contienen información confidencial que corresponde a datos personales, misma que en consecuencia está protegida por el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental LFTAIPG.*

*No obstante, se informa que por lo que se refiere al numeral 1) "Nombre completo" 3) "Nombre completo del cargo (v. gr. Secretario de xxxxx, Subsecretario de xxxxx, Oficial Mayor de xxxxx, Director de xxxxx)", 4) "Fecha de toma de posesión del encargo" y 5) "Fecha de término del encargo", me permito informarle que la información se encuentra disponible en 318 fojas útiles, la cual contiene el nombre del servidor público y el cargo que ocupaba y/o ocupa en esta Secretaría de Estado, como Titular del Ramo, Subsecretario, Oficial Mayor y Directores Generales misma que se pone a disposición del participante, previo pago de derechos.*

*Cabe destacar que por lo que hace al nombre completo del cargo de los Directores Generales Adjuntos, Directores y Subdirectores de área, se manifiesta que en los archivos de esta Unidad Administrativa no obra documento alguno en el cual se plasme lo anterior, toda vez que son las propias Direcciones Generales quienes designan el nombre del cargo.*

*Por lo que respecta al numeral 2) "Fecha de nacimiento, o en su defecto, años cumplidos a la fecha de inicio del encargo de que se trate", se comunica que la información se encuentra clasificada como confidencial por corresponder a un dato personal amparado por el artículo 18 de la LFTAIPG.*

*En relación a los numerales 6) "Copia del Currículum Vitae presentado para la toma de posesión del encargo. (versión pública, sin domicilio, número de hijos, o cualquier otro dato que no tenga relación con su trayectoria académica y profesional.)", y 7) incisos a) y b) "Para el punto 6 y SOLO en el caso de que no se cuente con el Currículum Vitae, o que el mismo no contara con la información completa de trayectoria profesional y académica, será suficiente que se indiquen", la currícula de los funcionarios que han fungido como Titulares del Ramo de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, es pública y puede ser consultada a través de la Página de Internet de esta Secretaría de Estado ([www.sre.gob.mx](http://www.sre.gob.mx)), en la siguiente dirección electrónica:*

<http://www.sre.gob.mx/index.php/cancilleria/cancilleres>

*Respecto de los Subsecretarios, Oficial Mayor y Directores Generales la información es pública y se encuentra en 202 fojas útiles, las que se pondrán a disposición del solicitante previo pago de los derechos de reproducción.*

*En cuanto a la currícula de los Directores Generales Adjuntos, Directores y Subdirectores de Área, el citado requerimiento corresponde a un total de 1,785 servidores públicos para los cuales no se tiene un expediente que integre la totalidad de esos documentos, por lo que la información requerida como tal es inexistente, de conformidad con el artículo 46 de la LFTAIPG.*

*Se reitera que no se puede conceder el acceso in.situ al solicitante respecto de los expedientes personales, debido a que contienen información confidencial que corresponde a datos personales, misma que en consecuencia está protegida por el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental LFTAIPG.*

*Así mismo, cabe aclarar que no podemos asegurar que en cada expediente, obre el currículum vitae del servidor público, en virtud de que no existe disposición jurídica alguna que obligue a la inclusión de dicho documento en el expediente personal. [Énfasis añadido]*

*Al respecto, resulta también aplicable el criterio /007/-10, que versa de la forma siguiente: No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando el análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada no se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia.*

*En relación a los miembros del Servicio Exterior Mexicano (SEM) que han ocupado cargos de Subsecretarios, Oficiales Mayores, Directores y Subdirectores comprendidos en la solicitud, le informo que se encuentra en 543 fichas escalafonarias en versión pública, de conformidad con el artículo 18 de la Ley en la materia mismas que se ponen a disposición del solicitante previo pago de derechos de reproducción.*

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-952

Folio No. 0000500141211

Solicitante: VICTOR JASSO

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
**CONFIDENCIAL e INEXISTENTE y PÚBLICA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

*Por lo que se refiere al numeral 8) "Copia del Acuerdo o documento (como se le denomine) de su designación", le informo que no se localizó un expediente que integre la totalidad de los documentos, por lo que la información requerida como tal es inexistente, de conformidad con el artículo 46 de la LFTAPG. Independientemente de lo anterior, el documento correspondiente, atendiendo a su contenido, está clasificado como información confidencial por contener datos personales de conformidad con los artículos 3 y 18 de la LFTAPG.*

*Sin embargo, por lo que refiere a los nombramientos de los Secretarios, Subsecretarios, Oficiales Mayores y Directores Generales, la información se encuentra disponible en 148 fojas, misma que se pone a disposición del solicitante una vez que éste haya realizado el previo pago de los derechos de reproducción.*

*De los Directores Generales Adjuntos, Directores y Subdirectores de área implicaría a esta Dirección General la revisión de 1785 expedientes para obtener el nombramiento y que por tratarse de expedientes personales que contienen información confidencial, motivo por el cual no es posible conceder el acceso in.situ, lo que permite observar que la solicitud no se apega a los criterios racionalidad, razonabilidad y proporcionalidad, atendiendo a que para atender a la presente solicitud se tendrá que desplegar una gran cantidad de recursos humanos y materias para su satisfacción, lo que generaría una carga desmedida para la administración pública.*

*En relación a los numerales 9), 10), 11) incisos a), b) y c) y al 12), se señala lo siguiente:*

*NUMERAL 9) "Documento (entendido en términos de la fracción III del artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental) que dio sustento a la designación o en el que se asentó que cumple con las aptitudes y/o habilidades necesarias para cubrir el puesto al que se le propuso", se informa que respecto a los documentos requeridos, es la misma respuesta citada en el numeral 8).*

*Por lo que hace a los Secretarios, Subsecretarios de Estados y Oficiales Mayores, éstos son designados por el Presidente de la República con base en el artículo 89 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; referente a los Directores Generales, Directores Generales Adjuntos, Directores y Subdirectores de Área, éstos son designados en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del artículo 7 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.*

*NUMERAL 10) "Perfil del Puesto a ocupar o en su defecto documento (entendido en los términos señalados en el punto anterior) en el que se establezcan las aptitudes, conocimientos, habilidades etc, requeridos para ocupar el puesto en cuestión" (sic), se comunica que esta Secretaría de Estado no cuenta actualmente con esta información, por lo que es inexistente, de conformidad con el artículo 46 de la LFTAPG.*

*Es importante señalar que a esta Secretaría no le aplica la Ley del Servicio Profesional de Carrera en base a lo establecido en el artículo 8 de la citada normatividad publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2005, la cual puede ser consultada en el siguiente vínculo electrónico:*

<http://www.sre.gob.mx/images/stories/marconormativodoc/decre02.pdf>

*Sin embargo, de acuerdo en lo dispuesto en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Julio de 2010, y su reforma del 29 de agosto de 2011, esta Dependencia del Ejecutivo Federal se encuentra en proceso de actualización de la estructura orgánica, así como de la integración de los perfiles de los puestos que integran dicha estructura.*

*De igual manera, se señala que si bien esta Dirección General procede a dar de alta al personal, mediante la elaboración del documento identificado como RH, son las propias Unidades Administrativas las que formulan la solicitud de contratación. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal de esta Cancillería se procede a la contratación de dicho personal.*

*Es importante reiterar que los Secretarios, Subsecretarios de Estado y Oficiales Mayores son designados por el Presidente de la República con base en el artículo 89 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Directores Generales, Directores Generales Adjuntos, Directores y Subdirectores de Área, son designados en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del artículo 7 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.*

*NUMERAL 11) "Documentos (entendido en términos descritos en el punto 9) en el que se establezcan:*

*Inciso a) "el mecanismo de selección (si hubo alguna terna indicar el nombre los otros candidatos, si fue designación directa, etc)", se señala que es designación directa con base en el "Decreto por el que se reforma el*

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-952

Folio No. 000500141211

Solicitante: VICTOR JASSO

Asunto: Se confirma la clasificación de información

**CONFIDENCIAL e INEXISTENTE y PÚBLICA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

*artículo 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2005, el cual establece que el Sistema de Servicio Profesional de Carrera no comprenderá al personal que preste sus servicios en la Secretaría de Relaciones Exteriores, en consecuencia las vacantes generadas en esta Secretaría, no son de convocatoria pública. [Énfasis añadido]*

Asimismo, cabe destacar que para ampliar la información antes referida el peticionario podrá consultar el Decreto antes citado en el siguiente vínculo electrónico:

<http://www.sre.gob.mx/images/stories/marconormativodoc/decre02.pdf>

*b) la motivación y fundamentación legal de la designación. La respuesta se encuentra descrita en los numerales 9 y 10.*

*c) Documento (en los multicitados términos) en el que se otorgue la ratificación a que hace referencia la fracción II del Artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los casos aplicables" No aplica, toda vez que no se refiere a quienes van a ser designados como Embajadores, Representantes ante los Organismos Internacionales y Cónsules Generales en el Exterior.*

Finalmente, se precisa que el total de los anexos se encuentran contenidos en 1,211 fojas útiles, que esta Dirección General pone a disposición del peticionario, una vez que éste haya realizado el previo pago de derechos de reproducción."

**Información clasificada como CONFIDENCIAL:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha clasificado como información confidencial la contenida en documentos que hacen referencia a datos personales, de conformidad con el artículo 3º, fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:** Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Motivación para la Clasificación de Información CONFIDENCIAL:** La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Prueba de Daño:** De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la expresada de forma puntual en la respuesta de la unidad administrativa consultada.

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-952

Folio No. 0000500141211

Solicitante: VICTOR JASSO

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
**CONFIDENCIAL e INEXISTENTE y PÚBLICA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa (s) consultada, según lo manifestado por la misma, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21, 24, 29, fracciones I, II y III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, IV, V, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracciones IV, V y VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracciones III, IV y V, de su Reglamento, se confirma la clasificación de información confidencial y la declaratoria de inexistencia que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio de fecha 8 de noviembre de 2011, respecto de la

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**Oficio Número: CI-952**  
**Folio No. 0000500141211**  
**Solicitante: VICTOR JASSO**  
**Asunto: Se confirma la clasificación de información**  
**CONFIDENCIAL e INEXISTENTE y PÚBLICA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

solicitud identificada con el número de folio **0000500141211**, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Póngase a la disposición del solicitante la información pública a que hace referencia la unidad administrativa, previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

El Presidente

**Arturo A. Dager Gómez**

Titular de la Unidad de Enlace

**Mercedes de Vega Armijo**

Suplente del Titular del  
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

**Bruno Rafael Martínez Villaseñor**